

Bioética: una necesidad en la formación del abogado

Bioethics: a necessity in the lawyer training

José Rosario Torres¹
Universidad Central de Venezuela

Resumen: Objetivo: Fundamentar la inclusión de la enseñanza de la bioética al plan de estudios de la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. Métodos: estudio documental y de campo, descriptivo. Se revisaron las leyes nacionales, así como el pensum de la carrera vigente. Además, se realizó una encuesta a estudiantes del 5^a año y a profesores de la carrera para evaluar el grado de información que tienen sobre bioética y su receptividad a la incorporación de esta asignatura al pensum. Resultados: El trabajo de investigación demostró claramente que existe el basamento legal para cumplir el objetivo de este estudio. En el pensum actual, no existen elementos para que los futuros egresados puedan afrontar situaciones dilemáticas vinculadas a los temas bioéticos, dado que los procesos de formación vigentes están dirigidos principalmente a resolver asuntos de carácter normativo, de fondos procesales, aferrados a un marco jurídico positivista ajeno a los debates científicos; con carencia humanística y posturas comunes que se limitan a la tradición académica, solo a lo estipulado en los códigos. Finalmente, se aplicó la matriz DOFA para realizar la fundamentación. Conclusiones: En este trabajo se evidenció que existen elementos para incentivar a las autoridades de la Escuela de Derecho den acogida a las propuestas curriculares de un programa de Bioética para mejorar y actualizar la formación profesional en la Escuela de Derecho.

Palabras claves: Bioética, derecho, programa, ucv, formación.

Abstract: Objective: To base the inclusion of the teaching of bioethics in the curriculum of the Law School of the Central University of Venezuela. Methods: documentary and field study, descriptive. The national laws, as well as the current career curriculum were reviewed. In addition, a survey was carried out on 5th year students and career teachers to assess the degree of information they have on bioethics and their receptivity to the incorporation of this subject into the curriculum. Results: The research work clearly demonstrated that there is a legal basis to fulfill the objective of this study. In the current curriculum, there are no elements for future graduates to face dilemmatic situations related to bioethical issues, given that the current training processes are mainly aimed at solving issues of a regulatory nature, procedural funds, clinging to a positivist legal

¹ jtorres72002@yahoo.es

framework oblivious to scientific debates; with humanistic deficiency and common positions that are limited to the academic tradition, only to what is stipulated in the codes. Finally, the DOFA matrix was applied to carry out the foundation. Conclusions: In this work it was shown that there are elements to encourage the authorities of the Law School to welcome the curricular proposals of a Bioethics program to improve and update professional training in the Law School.

Keywords: Bioethics, law, program, ucv, formation.

Introducción

La palabra, abogado proviene del latín *advocatus*, que significa llamado en auxilio; y se define como aquella persona que ejerce profesionalmente la defensa jurídica de una de las partes en juicio, así como en toda clase de procesos judiciales y administrativos. Además, asesora y da consejo en materias jurídicas. Por su parte, la abogacía, es entendida como la protección y defensa que una persona realiza sobre otra que necesita el amparo de la justicia y el Derecho; además de ser una ciencia, regula la conducta del hombre, que por naturaleza busca la convivencia social y dentro de ella, los individuos tienen conflictos para que prevalezca la paz social, entonces con la aplicación del Derecho se busca preservarla, por medio de normas jurídicas que sean ideales al momento histórico en que serán aplicadas, adaptables al tiempo y lugar, para lograr además, la salvaguarda del bien común. (Novoa y Monreal, 2002).

Ser abogado, significa tener responsabilidad, porque sus fines deben reflejar las necesidades objetivas de las instituciones jurídicas; comprometerse con ellas en un acto positivo de asentamiento y comprender las metas finales de la administración de justicia, es decir tener el enfoque de competencias en la formación del abogado para el siglo XXI (García, 2003; Clavijo y Cáceres, 2017).

En este sentido, el abogado debe tener presente que es un servidor de la justicia y un colaborador de su administración, por lo que la Ley de Abogados (1967), en su artículo 2 establece, como regla general de conducta, su deber de comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, exigiendo consecuentemente por el Código de Ética (1985), como deber inherente al ejercicio de la abogacía, el de utilizar las reglas de derecho para la solución de todo conflicto (artículo 10).

Por su parte, la bioética es la rama de la ética que presenta los principios para la conducción más acorde del ser humano respecto a la vida en el planeta, con las condiciones mínimas para su desarrollo. Comprende el estudio de

cuestiones éticas acerca de la vida que surgen en las relaciones entre diversas áreas del saber, tales como: la biología, la nutrición, la medicina, la química, la política, el derecho, la filosofía, la sociología, la antropología, la teología y la ecología, entre otras. Es por esto que Vilá-Coro (2004) estableció una clasificación de la bioética en cuatro aspectos: la teórica (Fundamentación), la clínica (Biomédica), la normativa o bioderecho y la cultural. Lo que ha llevado a la introducción del concepto de Bioética Global, de manera que además de las dos primeras, ampliamente desarrolladas desde sus inicios, hoy en día, se han desarrollado estudios de bioética relacionada con el ámbito social, ecológico (ecobioética), el Derecho (biojurídica) e incluso bioética empresarial.

Específicamente, en cuanto al aspecto del bioderecho, es un tema polémico y actual, cuyo estudio ha llevado a la humanidad a tratar de procurarse un marco dentro del Derecho Internacional que recoja, al menos, un espacio mínimo de consenso que tienda a la regulación de las nuevas problemáticas que se han venido advirtiendo a nivel mundial. Dada las características de la época actual, es el desafío que se presenta en los ámbitos jurídicos y legislativos cada vez más exigentes y competitivos, por lo que la nueva concepción de la bioética situará el futuro abogado en el centro de toda actividad. (Casado, 2013).

Unir las nociones de Bioética y Derecho es necesario y no puede ser omitido, no para juridificar a la primera, sino para deducir los valores constitucionales y los «principios generales de las naciones civilizadas» a la luz de la Declaración de Derechos Humanos y de las demás declaraciones internacionales y convenios. Lolas (2010) sostiene que es indiscutible la íntima conexión entre la reflexión moral y la norma jurídica. Sin embargo, se trata de ámbitos diferentes por intención, por audiencias y por ascendente social. Muchos comportamientos no punibles pueden ser, a pesar de ello, moralmente reprobables y en contraparte, algunas transgresiones de la ley, según las circunstancias, pudieran no serlo. Este autor además considera, que se debe recurrir al diálogo, como alimento y fuente del pluralismo social y en virtud de éste, como lo promueve la bioética contemporánea, se hace parte del esfuerzo transdisciplinario que supone articular y administrar los conocimientos que las ciencias ponen al servicio de las comunidades humanas.

Los abogados egresados de la UCV han tenido que incursionar litigios que involucran estos temas teniendo que prepararse autodidácticamente al no estar incluida la bioética en su formación universitaria (Castillo-Valery, 2006).

Esta carencia debe ser abordada desde la etapa de estudiantes a los futuros abogados, para garantizar que estén a tono con los actos procesales e innovaciones legislativas. De manera que, es imprescindible el encuentro de estas dos áreas para que los estudiantes tengan una visión global, flexible e integradora de la bioética, enmarcada en el respeto a los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos, obtengan una formación interdisciplinaria que permita la toma racional de decisiones ante problemas y cuestiones bioéticas.

Las diferentes tendencias que se manifiestan en el quehacer curricular de la Educación Universitaria, tienen la obligación de responder a los cambios y nuevas realidades que la sociedad afronta; lo que significa hacer una revisión y actualización de todas las unidades curriculares, y permitir la incorporación de elementos innovadores a fin de beneficiar no sólo a quienes participen de estas innovaciones sino también a las sociedades, es por ello que debe ser concebida y fundamentada desde tres dimensiones a saber: Epistemológica, Teleológica y Axiológica.

Desde 1716, cuando se remontan los estudios de Derecho, el Pensum de Estudios ha sufrido modificaciones; algunas asignaturas desaparecieron y otras se fueron incorporando en la medida que el propio desarrollo del país así lo requería. En el año 1898, se dictó el primer reglamento de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, el cual a su vez modificó el plan de estudios e incorporó al mismo las asignaturas de Sociología y Medicina Legal. En el siglo XX, se añadieron otras asignaturas: Finanzas y Leyes de Hacienda, Práctica Forense, Derecho Mercantil, Economía, Política, Derecho del Trabajo, Criminología, y otras más, hasta conformar el plan de estudios actualmente en vigencia. (Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, 2015).

Sin embargo, cabe mencionar dos hechos que han ayudado al acercamiento de estas dos áreas: En la propia Escuela de Derecho de la UCV: 1) el Consejo de Facultad aprobó la creación de la Cátedra Libre Augusto León sobre Derecho y Bioética (2004) que ha promovido la incorporación de algunos temas de bioderecho en el pregrado. 2) a nivel de postgrado, el de Derecho Penal, ha incorporado temas como Responsabilidad Médica y Mala praxis y el de Derechos Humanos, así como en los cursos que se dictan a los Fiscales Titulares, existen como requisitos curriculares dos cursos intensivos titulados: a) Bioética, Derecho y Mala praxis Médica y b) Análisis Jurisprudencial; cada uno con una duración de tres meses (Postgrados FCJP-UCV, 2015). Por otro lado, se debe mencionar que desde el 2010, se inició la Maestría en Bioética Global, organizada por el Centro Nacional de Bioética (CENABI) con el aval de la Coordinación de Estudios de

Postgrado de la Facultad de Medicina, UCV, donde se han formado algunos abogados interesados en el área. De manera que, lentamente ya se están haciendo esfuerzos en la formación de recursos para la solución del problema que se está planteando en este trabajo. Que es imprescindible, tal como lo señala Molina (2007) quién estudió la conceptualización de las estrategias para instrumentar los ejes transversales en el currículo universitario en la carrera de Derecho, así como las implicaciones en la formación integral del estudiante pero encontró que los docentes entrevistados no habían recibido inducción necesaria para esto, por lo que no aseguran la transmisión del conocimiento como está contemplado en dicho currículo.

También, en otros países se ha propuesto la incorporación de la Bioética al Derecho. Así Guevara (2005), en Perú, propuso un componente curricular para prácticas profesionales extramuros sustentado en aspectos, no solo de carácter pedagógico e institucional, sino también, abordaron algunos lineamientos de bioética. Por su parte, Bejarano Frías (2010) en Bolivia, estudió el enfoque de casos prácticos, tomando como base los principios y valores éticos de una educación diferenciada y flexible en bioética, comprometida con todos los cambios y transformaciones que se están dando a nivel del ejercicio profesional del Derecho, todos ellos en función de las demandas laborales y competitivas del mercado jurídico laboral actual. Así mismo, Segovia (2013) en Colombia evaluó a la Bioética y la Hermenéutica para el análisis de problemas contemporáneos como una manera de recuperar al sujeto autobiográfico frente al predominio de la regla o normatividad en lo trágico de la acción, es decir, cuando los fenómenos morales son complejos y existe una multiplicidad de sentidos.

En otros países del mundo, la bioética es considerada como un componente humanístico necesario en la educación superior e incluso se ha extendido su enseñanza al nivel básico y medio. Es por esto, que se ha convertido en un componente indispensable en los programas de pre y postgrado principalmente en carreras del área de la salud ya que su carácter multi e interdisciplinario permite una visión amplia sobre los temas y problemas complejos del mundo actual y promueve en los estudiantes, valores y actitudes positivas para la búsqueda de soluciones, en el marco de sus respectivas profesiones futuras (León Correa, 2008).

De manera que el currículo que constituye un conjunto de estudios y prácticas destinadas a que el estudiante desarrolle plenamente sus posibilidades, concierne al desarrollo integral, sinérgico y sustentado de la academia: Docencia,

Investigación, Producción, Gestión Académica y Gestión Administrativa, pasa a tener una importancia considerable (Casarini Ratto, 2006).

En este sentido, Salas Contreras (2015), señala que el currículo responde a un contexto, por lo tanto, advierte que se debe trabajar con un currículo mixto que combine innovaciones fundamentadas en el constructivismo, con elementos tradicionales, en especial el concepto del docente como la persona que sabe y que transmite su conocimiento al estudiante, destacando en relación a la enseñanza de la bioética que las tendencias principales son, en primer lugar, la centrada en el profesor y en las disciplinas, donde predomina lo conceptual, lo autoritario y lo vertical; a la cual se suma, en segundo lugar, la pedagogía constructivista, centrada en el alumno con un aprendizaje basado en problemas; y, finalmente, en tercer lugar, se complementa con la tendencia investigativa, con una sólida base filosófica, que propicia el debate y la toma de decisiones sobre los hechos culturales contextualizados. Esta última persigue un fin emancipatorio, por lo que cuenta con relaciones de horizontalidad donde el estudiante es responsable de su propio aprendizaje.

De acuerdo a este modelo, se busca que el alumno aprenda. Si se trata de conceptos, datos, hechos (saber saber), de destrezas y habilidades (saber hacer y saber cómo hacer) y/o de valores que se manifiestan como actitudes (saber ser y saber convivir) para que pueda adaptarse a la llamada sociedad actual de la información, que está caracterizada por los continuos avances científicos y la tendencia a la globalización de los mercados a nivel mundial. (Rodríguez-Zambrano, 2007).

Específicamente, con relación a la enseñanza de la bioética, Santeliz (2009) también plantea que son necesarios los siguientes cambios: a) hacer de la universidad un espacio ético, esto es, dejar de ser solamente recintos para la formación de profesionales en serie, y más bien dirigirse a la potenciación de seres humanos virtuosos, comprometidos con el ejercicio de una ciudadanía activa, profesionalmente competentes y responsables en lo social y lo ético y b) insertar la bioética en el currículo como un tema o eje transversal, que procure el desarrollo de la conciencia moral y la confronta con la realidad y la diversidad de una sociedad compleja. El diseño curricular para la formación del abogado, sería una respuesta no solo a los problemas educativos, sino también abordaría los problemas económicos, sociales y políticos.

En este trabajo se plantean los fundamentos para incentivar a las autoridades de la Escuela de Derecho que den acogida a las propuestas

curriculares de un programa de Bioética para mejorar y actualizar la formación profesional en la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela.

1.- Metodología

El tipo de estudio que se realizó fue documental y de campo, descriptivo. El diseño de investigación fue No Experimental. Las unidades de análisis fueron: las leyes nacionales vigentes más relacionadas con la formación del abogado o con el ejercicio de la profesión, a saber: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999; la Ley de Universidades, 1970; la Ley Orgánica de Educación, 2009; la Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología e Innovación (LOCTI), 2014; la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, 2014; la Ley de Abogado en Venezuela, 1967 y el Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano, 1985. También, se revisó el pensum de estudio vigente de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (2017). Se entrevistaron a 25 estudiantes cursantes del quinto año para el momento de esta investigación, esto es una muestra censal ya 25 profesores de la carrera a quienes se les invitó y aceptaron participar en el estudio, para lo cual se diseñaron dos cuestionarios orientados a evaluar el grado de información sobre bioética y la posibilidad de la incorporación de un programa en el pensum de estudio de la Escuela, con respuestas dicotómicas que fueron validadas por juicio de expertos. La primera parte de la encuesta era similar para los dos tipos de muestras estudiadas, indicando lo siguiente, a manera de solicitar el consentimiento informado:

“Lo invitamos a participar en la recolección de datos para el trabajo de grado titulado “Programa de bioética para la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela: Fundamentación” que se está realizando para obtener el título de la Maestría en Bioética de la Facultad de Medicina de la UCV. Su opinión es importante y valoramos la sinceridad de sus respuestas al contestar un cuestionario de forma anónima, NO LO FIRME. La información que suministre será completamente confidencial y sólo se utilizará con fines académicos, sin embargo, Ud., puede negarse a contestar. Cualquiera sea su decisión, le agradezco su colaboración Marque con una equis (x) la alternativa que se relacione más con sus intereses e inquietudes. GRACIAS”

Seguido de 15 preguntas en el caso de los estudiantes y 14 para los profesores, respectivamente (Cuadros 1 y 2).

Cuadro 1

Instrumento de evaluación del pensum de estudio de la carrera de Derecho de la UCV para estudiantes

	Preguntas	SI	NO
1	¿El Profesor explica la Bioética de principios?		
2	¿Usted conoce el método de la bioética personalista?		
3	¿El profesor le explica el modelo contractualista en materia de Bioética?		
4	¿Usted conoce el modelo utilitarista funcional?		
5	¿Usted conoce en materia de derecho el concepto de calidad de vida?		
6	¿Usted conoce el principio terapéutico?		
7	¿Tiene Usted conocimiento del derecho del paciente y del médico?		
8	¿Conoce el concepto Benevolencia?		
9	¿Conoce usted el término de pre embrión?		
10	Conoce el concepto de la bioética		
11	Conoce el concepto de bioderecho		
12	Conoce el concepto de biojurídico		
13	¿Usted cree que la escuela debería promover un programa de Bioética?		
14	¿Usted está de acuerdo en que la escuela de Derecho de la UCV diseñe un programa en Bioética?		

15	¿A usted le gustaría participar en un programa de Bioética?		
----	---	--	--

Cuadro 2

Instrumento de evaluación del pensum de estudio de la carrera de Derecho de la UCV a los profesores

Preguntas	SI	NO
1- ¿Usted conoce los programas de Bioética?		
2- ¿Usted alguna vez ha dictado clases de Bioética o Bioderecho?		
3- ¿Explica a sus alumnos los principios de la Bioética?		
4- ¿Considera Usted que la Bioética o el Bioderecho es una nueva disciplina?		
5- ¿Para Ud., la Bioética es un programa sólo para los médicos?		
6- ¿Para Ud., es necesario adoptar un enfoque que englobe planteamientos Bioéticos o ético-jurídicos en todos los programas de derechos?		
7- ¿Usted en su condición de profesor está de acuerdo con la actualización de los programas?		
8- ¿Usted en su condición de profesor le gustaría un programa de Bioética en la Escuela de Derecho de la UCV?		
9- ¿Usted está de acuerdo que los problemas de la Bioética deben ser debatidos por los estudiantes y profesores en su conjunto antes de que sean adoptada en el pensum de la carrera de derecho?		
10- ¿Tiene Usted conocimiento que en otras universidades en el pensum de la carrera el derecho presenta un programa en bioética o biojurídico?		

11- ¿Considera Usted que es importante un programa de Bioética en la escuela de derecho de la UCV?		
12- ¿Considera usted que la bioética o bioderecho en la escuela de derecho aportaría grandes avance en los estudiantes de derecho?		
13- ¿Usted en su condición de profesor aportaría a la propuesta de un programa de Bioética?		
14- ¿Considera usted que la Bioética es un puente entre las filosofías de la ciencias biológicas de la formación del estudiante?		

En el presente trabajo se garantizó el respeto a los principios bioéticos fundamentales para la investigación científica. También, se solicitó el aval al Comité Independiente de Bioética para la Investigación (CIBI-CENABI) para el proyecto y las encuestas utilizadas. Se respetó la autonomía de los participantes, al solicitarles su consentimiento informado.

Los resultados se expresaron como porcentaje de respuestas afirmativas y para el análisis de la información se utilizó la matriz DOFA analizando las características internas (Debilidades y Fortalezas) y la situación externa (Amenazas y Oportunidades).

2.- Resultados

Se identificaron en las Leyes Nacionales vigentes que rigen la formación del profesional del Derecho. En la Constitución de 1999, se encontró que en sus Artículos 102 y 103 se establece que el Estado asumirá la educación como función indeclinable, éste primer planteamiento no deja lugar a dudas sobre quién es el responsable de concebir, organizar y desarrollar la educación en Venezuela, es decir es su supervisor nato. Además, dictamina que la educación es un servicio público donde su principal cliente es la sociedad, en este sentido el Estado debe promover la formación del talento humano que más satisfaga las necesidades del cliente, sin limitar la libertad personal que tiene cada individuo en formarse en lo que quiere. Por su parte, en la Ley de Universidades de 1970, en su Artículos 1 al 6 se reafirma la función rectora de las Universidades en la educación, cultura y recreación; creadas sobre fundamentos democráticos y de igualdad para darle respuesta a la sociedad venezolana. La Ley Orgánica de

Educación (2009) tiene como objeto desarrollar los principios y valores rectores, derechos, garantías y deberes en educación, que asume el Estado como función indeclinable y de máximo interés, de acuerdo con los principios constitucionales y orientada por valores éticos humanistas para la transformación social, así como las bases organizativas y de funcionamientos del Sistema Educativo en armonía con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, también la Ley considera a la educación y la cultura como Derecho humano. De igual forma, la ley proclama el carácter laico de la educación, la igualdad de género y la regulación de los medios de comunicación como instrumentos esenciales del proceso educativo; prohibiendo la incitación al odio, los mensajes contrarios a la soberanía nacional, la propaganda partidista en las instituciones y centros educativos y se establece como principios básicos de la formación ciudadana, la responsabilidad social y la solidaridad, a través de las actividades comunitarias. En los Artículos 32 y 33 de esta Ley, se describe el subsistema de educación universitario, estableciéndose que su función es formar profesionales e investigadores de la más alta calidad, humanística, científica y tecnológica, razón por la cual la educación universitaria está abierta a todas las corrientes del pensamiento y desarrolla valores académicos y sociales que se reflejan en sus contribuciones a la sociedad.

Finalmente, cabe resaltar el Artículo 34, que se refiere al principio de autonomía, que se materializa mediante el ejercicio de la libertad intelectual, la actividad teórico-práctica y la investigación científica, humanística y tecnológica, con el fin de crear y desarrollar el conocimiento y los valores culturales. Otra ley relacionada es la Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología e Innovación (LOCTI) publicada en el 2014 que tiene por objetivo desarrollar los principios orientadores en estas áreas, En esta ley se institucionaliza el Comité de Bioética, e igualmente se prevé la obligación por parte de los organismos públicos o privados, así como las personas jurídicas y naturales, de ajustar sus actuaciones a los principios de ética, probidad y buena fe que deben predominar en su desempeño, en concordancia con los Derechos humanos. También, aparecen mencionados principios bioéticos y ambientales a tomar en cuenta en el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, de conformidad con las disposiciones de carácter nacional y los acuerdos internacionales suscritos por la República. Se encontró que la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (2014) se dedica a diferentes aspectos relacionados con la bioética, específicamente la proyección generacional, la supervivencia, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los recursos naturales, genoma humano y el desarrollo tecnológico y científico, lo cual aparece regulado de la siguiente manera. Finalmente, en la Ley de Abogado en Venezuela (1967) y el Código de Ética Profesional del Abogado

Venezolano (1985) se plasman los deberes de Abogado: 1-. Actuar con probidad, honradez, discreción, eficiencia, desinterés, veracidad y lealtad. 2-. Conservar absoluta independencia en sus actuaciones profesionales. 3-. Mantener en todo momento el respeto a su dignidad como persona y como profesional. 4-. Defender los Derechos de la sociedad y de los particulares cooperando en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico y en la realización de una recta y eficaz administración de justicia. 5-. Fortalecer la fraternidad de sus colegas, mediante el respeto mutuo con trato cordial y racional tolerancia”.

El otro documento analizado fue el pensum vigente de estudio que está conformado por 31 asignaturas (6 por año) con 16 horas de clases presenciales por semana durante cinco años. Se evidenció que no existe la asignatura bioética ni alguna relacionada en este pensum, ni existe en el organigrama de los departamentos. Las asignaturas se dictan bajo el paradigma conductista, esto es el proceso de enseñanza y aprendizaje se considera como un acto de transmisión-reproducción de los contenidos a enseñar, cumpliendo objetivos.

Una vez obtenido el Consentimiento Informado para la participación voluntaria se realizó la encuesta a 25 estudiantes del quinto año de la carrera por lo que ya tienen una formación en Derecho. Las preguntas estaban dirigidas al grado de información sobre principios y conceptos fundamentales de la Bioética. Con las preguntas N° 1 a la N° 8 se encontró un desconocimiento entre un 92 a 100% de conceptos fundamentales de la bioética tales como: principios, método, modelo, calidad de vida, principio terapéutico, Derecho de los pacientes y médicos y sobre la benevolencia. Se encontró que si eran conocidos por los estudiantes encuestados los conceptos como preembrión (80%), bioética (72%) y bioderecho (64%) pero solo un 36% indicó que conocía el concepto de biojurídico (preguntas 9 a 12 de la encuesta). Finalmente, la opinión de los estudiantes fue positiva en cuanto la promoción (80%), el diseño (72%) y su participación (96%) en un programa de bioética en la Escuela de Derecho (preguntas 13 a 15 de la encuesta).

Por otro lado, se encontró que el 92% (Pregunta N°1) de los docentes de la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela que participaron en el estudio, desconocen el programa de Bioética y solo 32% tiene conocimientos de que en otras universidades existen este tipo de programas en el pensum de la carrera el Derecho (Pregunta N°10). También, el 32% consideró que son nuevas disciplinas (Pregunta N° 4) y sólo el 20% consideró que la Bioética es un puente entre dos culturas, la de las ciencias y la de las humanidades, como definió Van Rensselaer Potter, considerado el padre de la Bioética (Pregunta N° 14). Se les

preguntó sobre su participación docente dictando clases en esta área o Bioderecho o en la explicación de los principios de la Bioética y se encontró que el 92% y 100%, respectivamente respondieron de forma negativa (Preguntas N°2 y 3). Específicamente, con relación a un programa de bioética en la Escuela de Derecho se encontró que entre un 72 y 80% estuvo de acuerdo en la actualización de los programas e incorporación de la bioética. De estos, el 92% de los docentes encuestados consideró que este cambio aportaría grandes avances en los estudiantes de Derecho (Preguntas N° 6, 8, 11 y 12). El 12% reconoció a la Bioética como un programa sólo para los médicos y el 2% indicó que tiene conocimiento del Derecho del paciente y del médico. (Preguntas N° 5 y 7)

El autor es docente activo de la Escuela de Derecho, de manera que en comunicación personal con los profesores encuestados pudo constatar que no existe en la Escuela de Derecho, profesores con la formación necesaria para el dictado de la asignatura Bioética. Además, como egresado de la Maestría en Bioética, cotejo con el Comité Académico de la Maestría, que en la UCV es la única en su clase y no existen estudios de doctorado. En cuanto a las publicaciones indexadas sobre el tema en estos primeros 9 años, son pocas pero se vienen incrementando en la medida que aumenta el número de los egresados.

Finalmente, la información recabada fue recopilada en una Matriz DOFA (Cuadro 3) que aseguró de manera efectiva, el diagnóstico de la necesidad de un programa de Bioética en la Escuela de Derecho y la factibilidad de implantar dicho programa.

Cuadro 3

Matriz DOFA

OBJETIVO GENERAL	FORTALEZAS – F	DEBILIDADES – D
-------------------------	-----------------------	------------------------

<p>Fundamentar la inclusión de la enseñanza de la bioética al plan de estudios de la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela.</p>	<p>1.-Maestría UCV (2006) A. Oportunidades – Formar parte de Comisiones de Bioética Institucionales (Asistenciales y de Investigación) – Tesis doctorales en proceso para publicación. 2. CENABI Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (arts.102, 103, 110, 253) – Ley Orgánica de Educación (arts.1, 5, 6, 15, 17 al 25, 32 al 35). Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología e Innovación (LOCTI) (art. 47)Ley de Universidades (arts. 1 al 4 y 6)Ley Orgánica de Seguridad de la Nación (arts. 1, 3, 4, 12 al 14 y 20) Ley de Abogados y Código Ética Profesional del Abogado (art. 2, 4, 10)</p>	<p>1. Ausencia de personal docente ordinario. 2. Falta de adscripción a un Departamento. – Ausencia de Magíster y Doctores en Bioética. 3. Pocas publicaciones en revistas indexadas.</p>
<p>Oportunidades – O</p>	<p>Estrategias F-O</p>	<p>Estrategias D- O</p>
<p>1.- Requerimiento de actualización del programa por competencias que permita incorporar bioética a la carrera .</p>	<p>Incentivar el estudio de la Bioética en la Escuela de Derecho de la UCV. Con la Asistencia del CENABI y la creación Comisión de Bioética (CENABI, UCV) – Comisión de Bioética.</p>	<p>CENABI. – Asesoría: Isis Landaeta, Elizabeth Piña y Maritza Padrón. – Comisión de Bioética (FM, UCV) – Comisión de Bioética</p>
<p>AMENAZAS – A</p>	<p>Estrategias F-A</p>	<p>Estrategias D-A</p>

La inexistencia de asignaturas que traten el tema de la Bioética	1.- Fomentar la participación de los profesores en el programa en programas de Bioética 2.- Reeducar a los profesores, en cuanto a la concientización de los principios bioéticos, Benevolencia no mal beneficencia y la justicia distributiva.	1.- Recomendar en el pensum de estudio de la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela un programa en bioética.
--	--	---

4.- Discusión

Gracia Guillen (1998), bioeticista español de gran influencia en el desarrollo de la Bioética en América Latina, plantea que un buen programa de Bioética debe lograr la transformación profunda del estudiante, desde el sujeto mismo en uso de su libertad y se evidencia cuando éste se conduce de acuerdo a normas cuyo valor se ha aceptado libre y conscientemente, sin necesidad de un control externo. Además, es necesaria la actualización del conocimiento y la adecuación a la realidad de cada país.

La revisión del pensum de estudio y las encuestas realizadas a estudiantes y a profesores, muestra claramente que no hay inclusión de la asignatura bioética en los programas de la Escuela de Derecho. Este pensum no ha sido revisado en los últimos años y aún se dicta de acuerdo a objetivos dirigidos a resolver asuntos de carácter normativo, de fondos procesales, aferrados a un marco jurídico positivista ajeno a los debates científicos; con una importante carencia de aspectos humanísticos, con posturas comunes que se limitan a la tradición académica, la cual trasciende solo a lo estipulado en los códigos, constatándose una creciente demanda de operadores del Derecho incapaces de afrontar situaciones dilemáticas vinculadas a los temas bioéticos. (Vit, 2005).

Cabe destacar, que la tendencia actual ha sido actualizar los programas y específicamente en Colombia, el tema de competencias al nivel de la enseñanza superior se ha abordado, como parte del Proyecto Tuning 4 y Proyecto 6x4 para América Latina y el Caribe, los cuales son congruentes con el seguimiento de la política internacional en educación, orientada a manejarse sobre un marco común de referencia en educación superior para todos los países y con la política

general de educación en ese país. (Rodríguez-Zambrano, 2007). En Venezuela, también se ha planteado este cambio y específicamente la Universidad Central de Venezuela aprobó a partir del 30 de enero de 2002, las políticas académicas para acometer una verdadera transformación que responda a las exigencias de los escenarios mundiales y a las necesidades educativas nacionales, regionales y locales, y por eso la UCV decidió partir de la revisión de sus estructuras académicas, además de las administrativas, para ajustarse a los nuevos requerimientos sociales y la formación integral de los estudiantes como personas, ciudadanos y profesionales. Esta transformación, aún está en proceso Se pretende sustituir el modelo conductista y programas redactados por objetivos por el modelo constructivista basado en competencias donde el estudiante se convierte en un miembro activo en el proceso de enseñanza (Segura, 2005).

Los resultados encontrados en este trabajo llevaron a la revisión de la situación de la carrera de Derecho en otras universidades venezolanas. Se encontró que en la Universidad Santa María no ha sido incluida la bioética, sin embargo, en la Universidad Católica Andrés Bello, se dictan Ecología, Ambiente y sustentabilidad en el cuarto semestre y en el sexto, se dicta Ética. Por su parte, en la Universidad de Carabobo, contempla una asignatura electiva llamada Ética y Valores. Vit (2005) ha planteado que mientras se institucionaliza la bioética en el currículum académico de las diversas carreras universitarias, el foro público parece ser un espacio para la difusión de conocimientos, la discusión interdisciplinaria y la motivación para la participación social en la toma de decisiones, asumiendo retos religiosos y culturales. En este sentido, se planteó una aproximación interesante en un trabajo de grado de la Maestría en Bioética, que propició la creación del grupo BIOÉTICA UCV que está inscrito ante la Dirección de Extensión Universitaria, en la se desarrollan temas de bioética con actividades extracurriculares programadas con la participación activa de los estudiantes. (Alemán, 2020).

Un resultado unánime en las encuestas realizadas en este estudio, indica que predomina el principio de justicia, toda vez que cerca del 95% de los encuestados estuvo de acuerdo en la incorporación de un programa de bioética en la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, independientemente del costo, con base a la deontología médica para evitar complicaciones futuras ya que es un área de grandes dilemas y con jurisprudencia de muchos años pero esto no minimiza la importancia de otros aspectos de interés de la bioética aplicada al derecho, al mundo empresarial o ambiental. En el área de salud, se debe aplicar la no maleficencia y garantizar la sacralidad de la vida ya que para el 75% de los encuestados todos tienen el

derecho de recibir conocimiento de bioética para tratar casos emblemáticos donde este en tela de juicio la administración de justicia y la medicina.

Con la matriz DOFA (Cuadro 3) se pudo agrupar con base al objetivo planteado, las fortalezas que permiten alcanzarlo, tal como la fundamentación jurídica que soporta la actualización de la enseñanza. Además, se tiene la oportunidad ya que la UCV desde el 2002, tiene políticas académicas que favorecen el cambio curricular.

Por otro lado, permitió evidenciar las debilidades en aspectos bioéticos de la Escuela de Derecho que se pueden enumerar como: 1) ausencia de personal ordinario formado en bioética; 2) Falta de adscripción a un Departamento, ausencia de postgrado en bioética (magíster y/o doctores) que permitan formar a los docentes; 3) Pocas publicaciones indexadas, que puedan ser incorporadas a esta formación. A lo anterior, hay que añadir la falta de relación entre la bioética y lo biojurídico en la Escuela de Derecho, se debe en parte a la confusión entre ambas materias. Otra debilidad en la Escuela de Derecho es la falta de reflexión sobre la biomedicina y sus consecuencias para la sociedad y otra cosa es el Derecho biomédico, o conjunto de leyes que regulan la biología y la medicina. Se resalta este aspecto ya que tiene históricamente, el mayor número de casos legales. Una última debilidad en materia de bioética, es la falta de reflexión general, de la naturaleza filosófica de otros aspectos de la bioética global.

En cuanto a las estrategias se puede abordar el problema contando con la experiencia y asesoramiento del Centro Nacional de Bioética (CENABI), ya que entre sus funciones está la de apoyar en el aspecto docente a nivel de pre y postgrado. Por otro lado, fomentar la participación de los docentes en el programa y concientizar sobre los principios bioéticos. Finalmente, para superar las debilidades y amenazas encontradas, la estrategia a seguir sería tomar este trabajo como punto de partida para realizar los lineamientos obtenidos en este estudio.

Los resultados encontrados en este estudio no se presentan sólo en Venezuela. Melo Correa (2014) en Colombia, encontró resultados similares por lo que concluyó que era necesario incentivar, fortalecer, promocionar la investigación académica y científica, en el campo de la bioética dentro de las Facultades de Derecho. Impulsar el estudio y formar a los abogados de manera interdisciplinaria, estimulando la teorización, conceptualización y categorización de forma práctica a partir de problemas o dilemas éticos derivados del desarrollo científico. La viabilidad de un programa de bioética para Escuela de Derecho de

la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela puede ser fundamentada en dos aspectos: en lo actitudinal: 1) Motivando las autoridades de la Escuela para que den acogida a las propuestas curriculares de un programa de Bioética mejorando así la formación educativa; 2) Incentivando en los estudiantes el interés por la búsqueda de la excelencia académica y educativa; 3) Estimulando la participación de los estudiantes en la investigación científica académicas, elevando así aún más la calidad de los profesionales del Derecho y la profundización del componente curricular de prácticas profesionales extramuros y 4) Planteando nuevos enfoques que permitan desarrollar en forma didácticas las habilidades y herramientas de los estudiantes de Derecho. Por otra parte, en lo académico se debe: 1) formar en bioética a los docentes de la Escuela de Derecho, 2) cumplir con el mandato del Consejo Universitario de diseñar el programa por competencia. Vale mencionar que estos aspectos están contemplados en los lineamientos curriculares para carreras de la UCV (2007) y 3) revisar la experiencia de otros países como Colombia (Melo Correa, 2014) que ya proponen temas de bioética global para la formación de abogados.

Referencias bibliográficas

- Alemán I. (2020). *Capacitación en bioética de estudiantes de medicina desde la extensión universitaria*. Trabajo de Grado Maestría en Bioética, UCV.
- Bejarano Frías JL. (2016). *El método del caso aplicado a la enseñanza del Derecho en Bolivia*. Recuperado de: <https://www.monografias.com/trabajos47/metodo-Derecho/metodo-Derecho2.shtml2010>
- Casado, M. (2003). *¿Por qué Bioética y Derecho?*. Santiago de Chile: Rev Acta Bioethica.
- Casarini-Ratto M. (2006). *Teoría y Diseño Curricular*. México: Editorial Trillas.
- Castillo Valery A. (2006). *Bioética*. Caracas: Disinlimed. Pp. 21-48.
- Centro Nacional de Bioética de Venezuela (CENABI). *Programa de la Maestría en Bioética*. Coordinación de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina, UCV.
- Clavijo-Cáceres D. (2017). *El enfoque de competencias en la formación del abogado para el abogado siglo XXI*. Justicia. 2017; (27) pp. 185-212.
- Código de Ética Profesional del Abogado. Consejo Superior de la Federación del Colegio de Abogados de Venezuela. 03 de agosto de 1985.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.860. 30 de diciembre de 1999.
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UCV (2015) *Postgrado de Derecho Penal*. Recuperado de:

<http://www.ucv.ve/organizacion/vrac/gerencia-de-investigacion-cientifica-y-humanistica/gerencia-de-estudios-de-postgrado/programas-de-postgrado-ucv.html>

- Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UCV (2019). *Reseña histórica*. Recuperado de: <http://www.ucv.ve/organizacion/facultades/facultad-de-ciencias-juridicas-y-politicas/acerca-de-la-facultad/resena-historica.html>
- Gracia Guillen D. (1998). *Fundamentación y Enseñanza de la Bioética*. Bogotá. Editorial El Búho.
- Guevara M. (2005) *La enseñanza del Derecho en la Universidad Privada de Perú*. Revista 9, Tema central. Recuperado de: <http://sistemasjudiciales.org/nota.mfw>
- León Correa FJ. (2008). *Enseñar bioética: Cómo transmitir conocimientos, actitudes y valores*. Acta Bioética 2008. 14(1) pp. 11-17.
- Ley de Abogados. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 1081, Extraordinaria. Caracas. 23 de enero de 1967.
- Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.151 Extraordinario. Caracas. 18 de noviembre de 2014.
- Ley de Universidades. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario. Caracas. 08 de septiembre 08 de 1970.
- Ley Orgánica de Educación. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.929 Extraordinario. Caracas. 15 de agosto de 2009.
- Ley Orgánica de la Seguridad de la Nación. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria. Caracas. 19 de noviembre de 2014.
- Lolas F. (2010). *Bioética en América Latina. Una Década de Evolución*. Monografías de Acta Bioethica. 2010. (4).
- Melo Correa J. (2014). *Importancia de la bioética en la formación del abogado. El caso colombiano*. Revista Lumen. Recuperado de: http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/Derecho/lumen_10/39.pdf
- Molina D. (2007) *Ejes transversales en el currículo universitario: experiencia en la carrera de Derecho*. Ciencias e cognicao. Pp. 132-46. Recuperado de: <http://www.cienciasecognicao.org>
- Novoa-Monreal E. (2002) *El Derecho como obstáculo al cambio social*. Siglo XXI. Revistas UNAM 2002. 7 (26).
- Rodríguez Zambrano H. (2007) *El paradigma de las competencias hacia la educación superior*. Rev Fac Cs Econ UMNG: Investigación y Reflexión. 2007; XV (1) Pp. 145-165.

- Salas Contreras FH. (2015) *La bioética y el rol del docente universitario en la formación del enfermero*, Bogotá, Colombia. Rev Colomb Bioética. 2015; 10 (1). Pp. 102-16.
- Santeliz J. (2009) *Bioética, cambio y transversalidad*. Revista de Bioética Latinoamericana. Recuperado de: <http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/29765>
- Segovia L. (2013) *Bioética y Hermenéutica: un diálogo para el análisis de problemas contemporáneos*. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10554/9019>
- Segura M. (2005) *El ambiente y la disciplina escolar en el conductismo y el constructivismo*. Actividades investigativas en Educación. 5 (Extraord), pp. 1-18.
- Sierra D. (2015) *Bioética y Evolución del Desarrollo Moral en Estudiantes de Medicina. Análisis De Caso En La Escuela De Medicina De La Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia*. Tunja.
- Universidad Central de Venezuela. *Lineamientos curriculares para carreras de la UCV*. Recuperado de: [http://www.ucv.ve/uploads/media/LINEAMIENTOS CURRICULARES PARA FORMULAR DISE%C3%91OS DE CARRERAS O REDISE%C3%91OS CURRICULARES.pdf](http://www.ucv.ve/uploads/media/LINEAMIENTOS_CURRICULARES_PARA_FORMULAR_DISE%C3%91OS_DE_CARRERAS_O_REDISE%C3%91OS_CURRICULARES.pdf)
- Villoro, M. (2005) *Introducción al Estudio del Derecho*. México: Universidad Autónoma de México, Porrúa.
- Vit P. (2005) *Bioética en la educación universitaria*. RevinHRR. 2005; 36(2) pp. 98-116.
- Vita-Coro M. (2004) *El Derecho a la Identidad Personal*. Recuperado de: <http://www.bioeticaweb.com/byline/maria-dolores-vila-coro-barrachina>
- Wilches Flores AM. (2011) *La Propuesta Bioética de Van Rensselaer Potter, cuatro décadas después*. Opción. 2011; (66) pp. 70 – 84).